

cebollas, ajos, gallinas, azucar cuanto se pueda, quinientas ó mil piedras de chispa, dos arrobas cuerda-mecha.

Pido un conocimiento de las cantidades que vienen de los artículos indicados; pero siendo mi ánimo proverme de lo necesario sin arriesgar el todo, se guardará la debida precaucion tanto en lo que se remita como de lo que se pueda admitir de carga en la Lancha, en el concepto de que esta quede alijada bastante por si la atacaren los enemigos.—*Velez*.—Santo y Señá que llevará la Canoa en su primer viage.—San Francisco y Tepic.

NUMERO 221.—EL COMANDANTE DE LA FORTALEZA AL CAPITAN DEL ALCAZAR, LE DA ORDEN ENTRE DE NOCHE A LA BAHIA Y DE REEMBARQUE A ALGUNOS EFECTOS.—14 de Julio de 1813.

Número dos.—Quiso Dios que llegase con bien el botecito esta mañana sin embargo de la resistencia que se le opuso, me entregó Faustino la correspondencia que ha sido lo mas satisfactorio; pero para acibarar nuestro gusto hubo la casualidad de la entrada del bote del día con cuyo motivo tengo que variar todas mis determinaciones.

La Canoa aun no se ha concluido por mas empeño que se ha hecho, pero quedará corriente mañana, y supuesto que es indispensable el desembarco de muchos artículos de los que Usted conduce, que la distancia es muy larga, superior la fuerza del enemigo, claras las noches y que este Castillo no puede protegerlo me he resuelto á que Usted entre con el Buque mañana en la noche y fondé en el parage que ya sabe Faustino para libertarse de los fuegos contrarios, llevando por objeto á que en un par de noches andando de manos se puede desembarcar á lo menos lo mas preciso en circunstancias que aunque el enemigo sitie Artilleria en otros puntos (como lo hará) para poder ofender al Buque no haya tropiezo en que Usted vuelva á salir, dejando ya surtida esta Plaza.

El mismo Faustino va impuesto por mi de todo para que informe á Usted, pues la prisa con que escribo no me permite detenerme en digresiones, cuya tardanza resultaria en perjuicio del bote y Lancha y acaso del mismo

Buque de su cargo por la poca tripulacion que le ha quedado. Usted no tenga inconveniente en esforzarse supuesta nuestra total indigencia, y de que se le abonarán todos los daños y perjuicios que le puedan sobrevenir como le dije en mi anterior oficio, pues así lo exige imperiosamente nuestro apurado y critico estado.

Remito á Usted por via de auxilio para el servicio de su Artilleria veinte y cinco valas del calibre de á quatro y cuarenta del de á seis: no van mas de las primeras porque no las tengo, y si me sobra de todo otro calibre.

Los hombres que Usted me pide haré todo empeño en facilitarlos, sin embargo de que en razon de la grande epidemia de males introducida en esta Fortaleza apenas cuento con diez hombres utiles para toda arma, pues el resto se compone de enfermos mugeres y muchachos para nada utiles, y sobre esto hay tambien la triste consideracion de que con conocimiento el enemigo de mi debil estado se halla haciendo preparativos para asaltarme la Fortaleza, y que yo con datos tan positivos no puedo ni debo desmembrar mi fuerza arriesgando lo mas por lo menos.

Vuelvo á repetir que Faustino va informado en un todo para informar á Usted, á quien de nuevo recomiendo todo el maderage posible como principal artículo de mi cuidado.

Dios guarde á Usted muchos años. Real Fortaleza de San Diego de Acapulco catorce de Julio de mil ochocientos trece.—*Pedro Antonio Velez*.—Señor Capitan del Bergantin Guadalupe (alias) el Alcazar.

NUMERO 222.—ORDEN DE VELEZ AL CAPITAN DEL ALCAZAR, PARA QUE EL DESEMBARQUE DE EFECTOS SE HAGA DE DIA, MANIFESTANDOLO NEGOCIOS DE IMPORTANCIA.—16 Julio de 1813.

Número tres.—He visto con la mayor complacencia la entrada de Usted con el Buque de su cargo en Bahía á pesar de las providencias del enemigo y teniendo en consideracion lo que influye en sus animos el que la descarga se haga en la parte posible de día le he dado á Faustino once hombres marineros para que la abrevien quanto sea dable, en el concepto que jamas tendrá Usted que arrepentirse de

haber entrado en el Puerto en circunstancias tan criticas, pues que desde luego ratificando lo que en mis anteriores oficios tengo dicho á Usted se le abonarán por cuenta de la Real Hacienda todos los daños perjuicios y averias que puedan causarle hasta el caso del seguro del Buque en todo su valor como se lo ofrezco.

Tiene Vsted razon de quejarse de la falta de credenciales de anoche, no tube inteligencia ni conocimiento de esto hasta la madrugada de hoy, es decir que cuanto se operó fué arbitrario y sin que comprendiesen la trascendencia que en tales circunstancias traen estos ilegales procedimientos: por tanto y debiendo Vsted como se lo suplico darse por satisfecho en aquella parte espero tambien corroborara en cuanto penda de su arbitrio á que la descarga de los artículos mas necesarios y precisos se haga de día, por que ademas que esta Fortaleza podrá auxiliarla, hay tambien la consideracion de que el enemigo vea que por sus mismas barbas se hace el desembarco.

Me refiero en todo á Faustino quien esta instruido por mi de cuanto se debe operar.

Remito la tornagüta de lo que ha venido en la noche en la Lancha y Bote á cuenta de la Real Hacienda.

Dios guarde á Vsted muchos años. Fortaleza de San Diego de Acapulco diez y seis de Julio de mil ochocientos trece.—*Pedro Antonio Velez*.—Señor Capitan del Bergantin Guadalupe (alias) el Alcazar.

NUMERO 223.—INSTRUCCIONES AL CAPITAN DEL ALCAZAR, SOBRE DESCARGA Y OTROS ASUNTOS.—17 Julio de 1813.

Número cuatro.—La poca gente que tengo util para todos los servicios de esta Plaza no puede absolutamente dar abasto á la descarga de este Buque, á que se agrega á que es necesario contemporizarlos mucho para que no se inutilicen: por lo tanto soy de parecer que por hoy no me mande Vsted carga ninguna inter no recoja la que vino anoche.

Tambien es muy del caso que solo venga de día en circunstancias de que á la oracion de la noche no tenga esta guarnicion y vecindario mas atencion que la de la defensa de la Plaza.

La causa que vino anoche de Bocabarra de Nespa me informa que hay embarcacion afuera, y por cuanto puede ser el Bergantin Luce-ro ó algun otro mercante de los que navegan estos mares á la buena de Dios y sin defensa ninguna, me pareció conveniente saliese la Lancha de Vsted y la Canoa de la Plaza á reconocerle é informarle de la perdida de la Isla, y estado de esto, sobre que espero obrara Vsted en este particular con la prudencia debida y mayores seguridades, avisandome cuando haya oportunidad el resultado. Respecto á que puedo tener necesidad en un pronto de alguna embarcacion menor, la señal de pedirsela será de día fijar el pavillon, sino fuese de festividad por que debiendo estar puesto entonces, si tal casualidad diese entonces la señal será arrearla, y si de noche dos fogonazos de polvora sobre las murallas que miran al Puerto.

Recomiendo á Vsted para que se sirva enviarnos con la mayor seguridad los quince mil pesos que conduce para estas Cajas, que es uno de los artículos de que mas carecemos y de indispensable necesidad.

Dios guarde á Vsted muchos años. Real Fortaleza de San Diego de Acapulco Julio diez y siete de mil ochocientos trece.—*Pedro Antonio Velez*.—Señor Capitan del Bergantin Guadalupe alias el Alcazar.

NUMERO 224.—APROBACION DE LA DETERMINACION DE SALIR Á RECONOCER UN BUQUE Y QUE REMITA LA GENTE DEL CASTILLO.—17 de Julio de 1813.

Número cinco.—Acabo de recibir de Vsted fecha de hoy y me parece muy prudente la determinacion de Vsted en salir con el Buque de su mando á reconocer y hablar con el otro que está fuera, y auxiliarlo para que entre en Bahía fondeando en ella con los conocimientos que Vsted le dará y del estado de la Plaza.

Acompaño á la Lancha la canoa para que en ella me remita Vsted toda la gente que haya en ese Buque perteneciente á esta Plaza sin excepcion de persona, pues estoy entendido que fugitivamente se me han ido muchos, y no es extraño no la encuentre por los infinitos quehaceres de ella; este particular que por su en-

tividad es de demasiada consideracion espero lo vea Vsted con todo aprecio, pues mis apuros sobre él se los he significado á Vsted desde el principio.

Dios guarde á Vsted muchos años. Real Fortaleza de San Diego de Acapulco Julio diez y siete de mil ochocientos trece.—*Pedro Antonio Velez*.—Señor Capitan del Bergantin Guadalupe alias el Alcazar.

NUMERO 225.—DE ENTERADO QUE LAS FUERZAS INDEPENDIENTES LO ATACARON Y QUE TRATARON DE ABORDARLO.—18 de Julio de 1813.

Numero seis.—Aunque se advirtió desde esta Fortaleza el ataque que dieron á Vsted anoche los enemigos rebeldes que nos sitian, nunca creí que fuese tanto su arrojo como tratar de abordage pero por fin sean dadas glorias y alabanzas al Señor Dios de los Exercitos que quedaron tan escarmentados, pagando sus deprecadas intenciones, cuya accion tan digna de merito la tendré muy presente para recomendarla con oportunidad al Gefe Supremo del Reino, y deseoso yo y los demas individuos de esta guarnicion y comercio que en lo pronto se gratifique á la tripulacion de ese Buque como una corta prueba de su distinguido merito, se les ha juntado quinientos pesos que suplico á Vsted les mande distribuir dandolos en data de la partida que trae de cuenta de Real Hacienda.

Las canoas apresadas de que Vsted me trata no me sirven en esta Plaza mas que de cuidado por falta de parage seguro en que conservarlas; por tanto determino que las mande Vsted hacer leña para que á vuelta de su comision me la remita: el prisionero queda ya asegurado: es un buen pajarraco y muy pronto pasará de esta vida á la eterna á desengañarse de los efectos de la Insurreccion que el ha seguido con tanto ahinco, con lo que dejo contestado el oficio de Vsted de la fecha de hoy.

Dios guarde á Vsted muchos años. Real Fortaleza de San Diego de Acapulco diez y ocho de Julio de mil ochocientos trece.—*Pedro Antonio Velez*.—Señor Capitan del Bergantin Guadalupe Don José Nicolas Cañarte.—Rubricado.

NUMERO 226.—CRUZ REMITE AL VIREY COPIA DE LOS DOCUMENTOS ANTERIORES.—26 de Agosto de 1813.

Excelentísimo Señor.—Por la adjunta copia de Oficio que en el diez y nueve del corriente me dirigió el Comandante interino del Apostadero de San Blas, se impondrá Vuexcelencia del motivo por que no me envió al darme cuenta de la llegada á dicho Puerto del Bergantin Alcazar las copias que incluye de los oficios que mediaron entre su Capitan Don Nicolas Cañarte y el Gobernador interino de Acapulco durante el poco tiempo que permaneció dicho Buque á la vista de aquella Plaza; y como por lo mismo no pude yo remitir á Vuexcelencia tampoco estos documentos con mi Oficio de ocho del que rige relativo á la llegada á S. Blas del propio Bergantin, lo verifico ahora por lo que pueda importar el que Vuexcelencia los tenga á la vista.

Dios guarde á Vuexcelencia muchos años.—Guadalajara veinte y seis de Agosto de mil ochocientos trece.—Excelentísimo Señor.—*José de la Cruz*.—Excelentísimo Señor Virey de Nueva España.

NUMERO 227.—EL VIREY ACUSA RECIBO DE LOS ANTERIORES Y AVISA QUE LA FORTALEZA SE RINDIO.—5 de Noviembre de 1813.

He recibido los dos Oficios de Vsta de veinte y seis de Agosto ultimo y documentos que incluyen relativos al viage del Bergantin de Guerra San Carlos á Acapulco y retorno á S. Blas del mercante Alcazar con copia de las contestaciones habidas entre el Comandante de este y el Gobernador de aquel Puerto, sobre cuyo particular nada tengo que decir á Vsta por ahora respecto á haberse rendido á los rebeldes el diez y ocho de Agosto segun le comuniqué en oficio de veinte de Septiembre ultimo la expresada Fortaleza de Acapulco.

Dios etcetera. Noviembre cinco de ochocientos trece.—Señor Don José de la Cruz.

NUMERO 228.—EL SR. BUSTAMANTE AVISA AL VIREY CUALES SON LOS AUXILIOS QUE REMITE

PARA ACAPULCO.—Guatemala, 18 de Julio de 1813.

Excelentísimo Señor.—Al Puerto de Sonsonete de esta Provincia de mi mando arribo el Bergantin Lucero procedente del de Acapulco y habiendome dirigido Don Luis Vicente Montero Ramos Comandante ó Comisionado de dicho Buque el adjunto pliego para Vuexcelencia lo remito sin perdida de correo por lo que pueda interesar al servicio nacional.

Como el Gobernador de aquella Plaza ya me ha oficiado y el referido Montero Ramos me dice que venia á cargar de viveres por cuenta de algunos vecinos y particulares: he graduado esta expedicion de puramente mercantil, sin embargo insinuandome en su Carta que tenia Comision para impetrar de este Gobierno los auxilios de que carecia dicha Plaza afijida, ha ordenado al Gobernador Intendente de la Provincia de Leon remitiese inmediatamente al Puerto del Realejo á donde se trasladaba el Bergantin treinta ó cuarenta quintales de polvora que considero podrá conducir y un surtimiento de balas ó plomo para que se hiciesen en Acapulco, y se entregasen estas municiones de guerra al referido Comisionado Montero Ramos por no haber allí bateria de fierro.

No pude ampliarme á que se le franqueasen algunos caudales porque los ingresos del erario publico son tan limitados y los gastos que ocasionan las ocurrencias del dia tan enormes que me obligaron á echar mano de las existencias de los ramos de Correos, Diezmos, Subvencion de Guerra y donativo patriótico, y espero por momentos tener que reducir á todo empleado, comenzando por mi persona, á una parte de sus respectivos sueldos para que no perezcan, circunstancia que no me permite dar todo el desahogo á mis deseos de socorrer á los ilustres defensores de la Religion y de la Patria en estos Dominios.

Dios guarde á Vuexcelencia muchos años.—Guatemala diez y ocho de Julio de mil ochocientos trece.—*José de Bustamante*.—Excelentísimo Señor Virey de Nueva España Don Felix Calleja.—Mexico.

NUMERO 229.—CONTESTACION Á LA ANTERIOR.—Diciembre de 1813.

Excelentísimo Señor.—Me he enterado del contenido de la Carta de Vuexcelencia de diez y ocho de Julio ultimo que he recibido con el pliego que incluía del Gobernador de Acapulco y doy á Vuexcelencia las debidas gracias por los auxilios que mandó facilitar al Intendente de las Provincias de Leon para que los condujera el Bergantin Lucero á aquella Fortaleza, sin embargo de que esta se rindió por necesidad á mediados de Agosto: siendome muy sensible la situacion en que se encuentra Vuexcelencia acerca de medios con que poder acudir á todas las atenciones que le cercan, cuando me hallo yo en igual estado de escasez, aunque animado de los mismos sentimientos que Vuexcelencia en favor de los defensores de la Patria.

Dios etcetera. Diciembre . . . de mil ochocientos trece.—Excelentísimo Señor Don José Bustamante.

Concuerda con su original que se devolvió á la Secretaria de Camara y Vireynato á que me remito; y en cumplimiento de lo mandado en Superior Decreto de veinte y dos de Junio del año anterior doy el presente en Mexico á tres de Enero de mil ochocientos veinte.—Corregido.—*Andrés Hurtado*.

NUMERO 230.—PATENTE DE CORSO Á FAVOR DE JOSÉ SAUVINET, CAPITAN DE LA GOLETA EN HIDALGO, EXPEDIDA POR EL GOBIERNO INDEPENDIENTE EL 16 DE JULIO DE 1815.

En el tomo 96 del ramo de "Historia," del archivo general se encuentra lo siguiente:

El Supremo Gobierno mexicano—En uso de sus facultades Soberanas concede la presente patente de Corso al Ciudadano José Sauvinet para que en su Goleta nombrada el hidalgo Su Capitan El Ciudadano adriano Graval armé con un Cañon de á 12 libras 40 fusiles cincuenta hombres de tripulacion pueda correr los mares de la america Septentrional con la bandera de la nacion mexicana, y ha-

cer el Corso contra los Buques y propiedades de la Nacion Española; y sus dependencias por tanto quiere que recibida que sea la fianza por los ministros del Erario publico encargados del ramo de marina en cantidad de cinco mil pesos en seguridad de su buena Conducta aun con los mismos prisioneros, si no dieren motivo de sospecha, se abstendrá de agresiones de toda estorcion contra las naves de naciones amigas y neutralas, y en sus costas y territorios, como asimismo de conducir á los puertos habitados de la nacion la presa que hiciera de la que no dispondrá, hasta que se declare su legitimidad como Corresponde:

Y manda á los comandantes generales de los diferentes Estados de México, á los comandantes principales de marina, á los oficiales de los baxeles del Estado, á los capitanes de los mercantes, ministros de marina, capitanes de puertos, bahias, Castillos, y puestos militares, Corregidores, alcaldes ordinarios y pedancos, y á todos los Ciudadanos de la Nacion en general, y á cada uno en particular que á dicho Capitan Adriano Graval, no le pongan embarazo, causen molestia ni detencion alguna voluntaria: ántes si le auxiliien, y hagan auxiliar con quanto cada uno respectivamente pueda: y le permitan recorrer, carenar, Bastimentarse y proveerse de quanto necesite para continuar su objeto de Corso.

Dado en el palacio del Supremo Gobierno mexicano, en Puruaran al 16 de Julio de 1815.—Asente El Sor. Cos.—*José Maria Morelos.*—*José Maria Laco.*—*José Maria Fuentes.*—*Adrian Graval.*

(Siguen otras dos copias iguales á la presente.

NUMERO 231.—NOTICIA DE LOS INDIVIDUOS QUE DIERON SU VOTO PARA ELECCION DE GENERALISIMO AL SR. MORELOS.

En el tomo 116 del ramo de «Historia» se encuentra lo siguiente:

Quaderno 1º—Contiene una Lista de los facciosos de varios puntos, que dieron su voto al Cabecilla Morelos para que fuese electo Generalisimo.

La Oficialidad del Ejército del Sud en va-

rias fechas como constra de sus Oficios, contribuyeron con sus Sufragios para Generalisimo de las armas, elixiendo al Señor Capitan general Don José María Morelos los individuos siguientes

El Sr. Teniente General D. Mariano Matamoros.

El Sr. Vicario General Dr. D. Francisco Velasco.

El Sr. Mariscal D. Hermenegildo Galeana.

El Sr. Mariscal D. José Antonio Talavera.

El Sr. Mariscal D. Miguel Bravo.

Inspector general Lic. D. Carlos María Bustamante.

El Sr. Mariscal D. Ignacio Ayala.

De la 1ª Brigada.

El Sr. Brigadier D. Juan Nepomuceno Almonte.

El Coronel D. Felipe Gonzalez.

El Coronel D. Antonio Galeana.

El Coronel D. Ramon Sexma.

El Coronel D. José María Sanchez.

De la 2ª Brigada.

El Sr. Brigadier D. Julian de Avila.

El Sr. Coronel D. Juan Alvarez.

El Coronel D. José Vazquez.

El Coronel D. Ponciano Solorzano.

El Teniente Coronel D. Luciano Mora, por ausencia del Coronel D. Vicente Luviano que no está en su Regimiento.

De la 3ª Brigada.

El Sr. Brigadier D. Nicolás Bravo.

El Coronel D. José Antonio Bárcena.

El Coronel D. José Antonio Rincon.

El Teniente Coronel D. José Espinosa por muerte del Coronel Montaña.

De la 4ª Brigada.

El Sr. Brigadier D. Felix Ortíz.

El Coronel D. Victor Bravo.

El Coronel D. José Antonio Arroyo.

El Coronel D. José Herrera.

El Coronel D. Jacinto Aguirre.

De la 5ª Brigada.

El Coronel D. Mariano Ramirez.

El Coronel D. José Antonio Couto.

El Coronel D. José Ignacio Cuellar.

De la 6ª Brigada.

El Coronel D. Juan Moctezuma.

El Coronel D. Benito Rocha.

El Coronel D. José Antonio García Cano.

De la 13ª Brigada.

El Coronel D. Francisco Gutierrez.

El Coronel D. Victoriano Maldonado.

El Coronel D. José Antonio Martinez.

De las demas Brigadas aún no llegan los Sufragios.

Cuerpo de Artilleria.

El Teniente Coronel D. Manuel Teran con toda la oficialidad de su Cuerpo.

Cuerpo de Hacienda.

El Sr. Intendente D. Antonio Sexma.

El Auditor General D. Juan Nepomuzeno Rosainz.

El Asesor general D. José Sotero de Castañeda.

El Contador general D. Félix Ortiz.

El Tesorero general D. Antonio Martinez.

El Comisario de Guerra D. Francisco Coria.

El Comisario de Guerra D. Matias Zavala.

Cuerpo Eclesiástico del Ejército.

El Cura Castrense Brigadier D. Miguel Gomez.

1er Capellan el Coronel D. Joaquin Gutierrez.

2º Fray Juan Gutierrez.

3º Fray Mariano Cervantes.

4º D. Joaquin Bernál.

5º Fr. José Perez Gallardo.

6º Fr. Pasqual Flores.

2º Cura Castrense Lic. D. Mariano Valdívieso.

3º D. Nazario Aparicio.

4º Fr. José de San Sebastian.

5º Fr. Agustín Farfán.

3º Cura Castrense Fr. Gabriel Sotomayor.

Los demas Sufragios de éste Cuerpo no han llegado.

Provincia de México.

El Lectoral D. José Manuel Sartorio.

Id. el Marqués de Rayas con la mayor parte de las Parroquias de la Corte que no se expresan, porque aún no llegan sus firmas.

El Sr. Brigadier D. José Antonio Gutierrez.

El Sr. Mariscal de Campo D. Mariano Ortiz.

El Coronel D. José Alquisiras.

El Coronel D. José Baez Izquierdo.

Provincia de Puebla.

El Sr. Cura Lic. D. José María de la Llave por sí, y á nombre de la mayor parte de los Electorales de la Provincia.

Provincia de Veracruz.

No han llegado los Sufragios, y se esperan en todo el mes, cuya dilacion no debe embarazar el Acto.

Por Michoacán.

El Sr. Teniente General D. Manuel Muñiz. El Conde de Sierra gorda con la mayor parte de Valladolid.

El Sr. Brigadier D. Rafael Garcia.

El Coronel D. Pedro Regalado.

El Brigadier D. José Manuel Vargas.

El Coronel D. Isidro Tapia.

El Coronel D. José Navamuel.

Quaderno 2º—Constitucion, Actas, y otros Documentos de la Junta Revolucionaria de Chilpancingo en la Nueva España halla dos entre los Papeles Sorprehendidos al Cabecilla Morelos en la accion de Tlacotepec.

NUMERO 232.—ELEMENTOS CONSTITUCIONALES CIRCULADOS POR EL SR. RAYON A LOS QUE SE REFIERE EL SR. MORELOS EN LAS COMUNICACIONES PUBLICADAS EN EL TOMO IV, PÁGS. 417 Y 662.

Copia de los elementos de nuestra Constitucion.

Núm. 1.—La independencia de la América es demasiado justa aun quando España no hubiera sustituido al Gobierno de los Borbones el de unas Juntas á todas luzes nulas, cuyos resultados han sido conducir á la Peninsula al borde de su destruccion. Todo el Universo comprehendidos los enemigos de nuestra felicidad han conocido esta verdad; mas han procurado presentarla aborrecible á los incautos, haciendola creer que los autores de nuestra gloriosa independencia han tenido otras miras, que, ó las miserables de un total desenfreno ó las odiosas de un absoluto despotismo.

Los primeros movimientos han prestado apariencia de su opinion; las expresiones de los Pueblos oprimidos y tiranizados en los crepusculos de su libertad se han pretendido identificar con los de sus Gefes, necesitados muchas veces á condescender mal de su grado, y nuestros sucesos se hayan anunciados en los papeles públicos casi al mismo tiempo en que el Tribunal mas respetable de la Nacion nos atemo-

riza; solo el profundo conocimiento de nuestra justicia fué capaz de superiorizarnos á estos obstáculos.

La conducta de nuestras tropas que presentan un riguroso contraste con la de esos pérfidos enemigos de nuestra libertad, ha sido bastante á confundir las calumnias con que esos Gazeteros, y publicistas adadores han empeñado-se en denigrarnos: la Corte misma de nuestra Nacion ha sido testigo del brutal desenfreno, y manejo escandaloso de esos proclamados defensores de nuestra religion, ellos sellan sus triunfos con la impiedad, la Sangre de nuestros hermanos indefensos, la destruccion de Poblaciones numerosas, y la profanacion de templos Sacrosantos; he aqui los resultados de sus triunfos. Aún todo esto és suficiente para que esos orgullosos Europeos confiesen la justicia de nuestras solicitudes, y no pierden momento de hacer creer á la Nacion que se halla amenazada de una espantosa anarquía.

Nosotros pues, tenemos la increíble satisfaccion, y el alto honor de haber merecido á los Pueblos libres de nuestra Patria componer el Supremo Tribunal de la Nacion, y representar la Magestad que solo reside en ellos aunque ocupados principalmente en abatir con el Cañon, y la espada las falanges de nuestros enemigos no queremos perder un momento de Ofrecer á todo el Universo los elementos de una Constitucion que ha de fixar nuestra felicidad: no es una legislacion la que presentamos, esta solo és obra de la meditacion profunda de la quietud y de la paz, pero manifestar á los Sabios quales han sido los sentimientos y deseos de nuestros pueblos, y constitucion que podrá modificarse por las circunstancias; pero de ningun modo convertirse en otros.

Puntos de nuestra Constitucion.

1°—La Religion Católica será la única sin tolerancia de otra.

2°—Sus Ministros por ahora serán y continuarán dotados como hasta aquí.

3°—El dogma será sostenido por la Vigilancia del Tribunal de la fé, cuyo reglamento conforme al Sano espíritu de la disciplina, pondria distantes á sus individuos de la influencia de las autoridades constituidas, y de los excesos del despotismo,

4°—La América es libre, é independiente de toda otra nacion.

5°—La soberania dimana inmediatamente del Pueblo reside en la persona del Señor Don Fernando 7° y su ejercicio en el Supremo Congreso Nacional Americano.

6°—Ningun otro derecho á esta Soberanía puede ser atendido, por incontestable que parezca quando sea perjudicial á la independencia y felicidad de la Nacion.

7°—El Supremo Congreso constará de cinco vocales nombrados por las representaciones de las Provincias; mas por ahora se completará al número de vocales por los tres que existen en virtud de comunicacion irrevocable de la potestad que tienen, y cumplimiento del pacto convencional celebrado por la Nacion en 21 de Agosto de 811.

8°—Las funciones de cada vocal durarán cinco años: el más antiguo hará de Presidente, y el mas moderno de Secretario en actos reservados, ó que comprehendan toda la Nacion.

9°—No deberán ser electos todos en un año, sino sucesivamente uno cada año, cesando de sus funciones en el primero, el mas antiguo.

10°—Antes de lograrse la posesion de la Capital del Reyno, no podrán los actuales ser substituidos por otros.

11°—En los vocales que lo sean en el momento glorioso de la posesion de México, comenzará á contarse desde éste tiempo el de sus funciones.

12°—Las personas de los vocales serán inviolables en el tiempo de su ejercicio, solo podrán proceder contra ellos en el caso de alta traycion y con conocimiento reservado de los otros vocales que lo sean, y hayan sido.

13°—Las circunstancias, Rentas y demas condiciones de los vocales que lo sean y hayan sido, queda reservado para quando se formalice la constitucion particular de la Junta, quedando si, como punto irrevocable la rigurosa alternativa de las Providencias.

14°—Habrá un consejo de Estado para las cosas de declaracion de guerra y ajuste de paz, á los que deberán concurrir los Oficiales de Brigadier arriba, no pudiendo la Suprema Junta determinar sin estos requisitos.

15°—Tambien deberá la Suprema Junta acordar sus determinaciones con el Consejo en el

caso de establecer gastos extraordinarios, obligar los bienes Nacionales, ó quando se trate de aumentos inarerantes pertenezcan á la causa comun de la Nacion, debiendose antes tener muy en consideracion lo expuesto por los representantes.

16°—Los despachos de Gracia y Justicia, Guerra y Hacienda, y sus respectivos Tribunales se sistemaran con conocimiento de las circunstancias.

17°—Habrá un protector Nacional nombrado por los Representantes.

18°—El establecimiento y derogacion de las Leyes, y qualquiera negocio que interese á la Nacion, deberá proponerse en las Sesiones públicas por el protector Nacional ante el Supremo congreso en presencia de los representantes que prestaron su Ascenso, ó descenso; reservandose la desicion á la Suprema Junta á pluralidad de votos.

19°—Todos los vecinos de fuera que favorezcan la libertad é independencia de la Nacion, serán recibidos baxo la proteccion de las Leyes.

20°—Todo extranjero que quiera disfrutar los privilegios de Ciudadano Americano, deberá impetrar Carta de naturaleza de la Suprema Junta que se concederá con acuerdo del Ayuntamiento respectivo y disension del Protector Nacional; mas solo los Patricios Obtendrán los empleos, sin que en esta parte pueda valer privilegio alguno ó Carta de naturaleza.

21°—Aunque los tres Poderes legislativos, ejecutivo y Judicial, sean propios de la Soberanía, el legislativo lo es inerrante que jamas podrá comunicarlo.

22°—Ningun empleo, cuyo honorario se erogue de los fondos publicos, ó que eleve al interesado de la clase en que vivia, ó le dé mayor lustre que á sus iguales, podrá llamarse de gracia, sino de rigurosa justicia.

23°—Los representantes serán nombrados cada tres años por los Ayuntamientos respectivos, y estos deberan componerse de las personas mas honradas, y de proporcion, no solo de las Capitales, sino de los pueblos del distrito.

24°—Queda enteramente proscripta la esclavitud.

25°—Al que hubiere nacido despues de la

feliz independencia de nuestra Nacion, no obtarán sino los defectos personales, sin que pueda oponersele la clase de su linage: lo mismo debiera observarse con los que representen haber obtenido en los exércitos Americanos graduacion de Capitan arriba, ó acrediten algun singular servicio á la Patria.

26°—Nuestros Puertos serán francos á las Naciones extranjeras con aquellas limitaciones que aseguren la pureza del Dogma.

27°—Toda persona que haya sido perjura á la Nacion sin perjuicio de la pena que se le aplique, se declara infame y sus bienes pertenecientes á la Nacion.

28°—Se declaran vacantes los destinos de los Europeos, sean de la clase que fuesen, é igualmente los de aquellos que de un medio público, é incontestable hayan influido en sostener la causa de nuestros enemigos.

29°—Habrá una absoluta libertad de imprenta en puntos puramente científicos y políticos, con tal que estos ultimos observen las miras de ilustrar y no zaherir las legislaciones establecidas.

30°—Quedan enteramente abolidos los exámenes de artesanos, y solo los calificará el desempeño de ellos.

31°—Cada uno se respetará en su casa como en un asilo sagrado, y se administrará con las ampliaciones, restricciones que ofrezcan las circunstancias, la Célebre Ley *Corpus habes de la Inglaterra*.

32°—Queda proscripta como bárbara la tortura, sin que pueda lo contrario aún admitirse á discusion.

33°—Los dias diez y seis de Septiembre en que se proclama nuestra feliz independencia, el veinte y nueve de Septiembre y treinta y uno de Julio, cumpleaños de nuestros Generalisimos Hidalgo y Allende, y el doce de Diciembre consagrado á nuestra amabilisima protectora Nuestra Señora de Guadalupe serán solemnizados como los mas augustos de nuestra Nacion.

34°—Se establecerán quatro órdenes militares, que serán la de Nuestra Señora de Guadalupe, la de Hidalgo, la Aguila y Allende, pudiendo tambien obtenerlas los Magistrados, y demas ciudadanos beneméritos que se consideren acreedores á este honor.